

VISTO:

la nota presentada por la Directora del Centro de Documentación Audiovisual, Dra. Silvia Romano, solicitando la modificación del monto del contrato suscrito con el Sr. Jorge Bruno De Philippis; y

CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1864/14;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

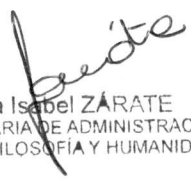
ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (con relación de Empleo Público Retribución única) suscrito con el Sr. Jorge Bruno De Pilippis, modificando la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de enero al 28 de febrero del año 2015, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

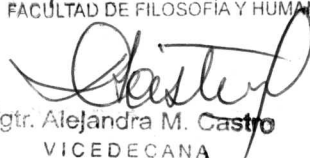
ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese.

CORDOBA, 26 FEB 2015

RESOLUCION N°: 0113

e.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

p/ Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades

RESOLUCIÓN Nº **0113**

ANEXO Nº1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, el 25 día del mes de febrero de 2015, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal Nº 1866 del año 2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Señor Jorge Bruno De Philippis, DNI. Nº 33.215.061, con domicilio en calle Paraná nº 695, 3º piso, Dpto. 9 Bº Nueva Córdoba, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar:

- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos siete mil seiscientos con 83/100 (\$ 7600,83) mensuales por el mes de enero y pesos seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 6515,00) mensuales por el mes de febrero". **Debe decir** "como remuneración la suma de pesos ocho mil novecientos tres con 83/100 (\$ 8903,83) mensuales por el mes de enero y pesos siete mil ochocientos dieciocho con 00/100 (\$ 7818,00) mensuales por el mes de febrero".

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES